

de Tarifa y la entidad actora, se acordó la cesión de terrenos de 100.000 m² de superficie que adquiriría el Ayuntamiento, con el fin de destinarlo a espacios libres y equipamientos para dotar a las unidades de ejecución UAS 5, 6, 7, formando el futuro SA-4. El Ayuntamiento se comprometía en el convenio a incoar un Expediente de Modificación Puntual del Plan General que tenga por objeto la creación de un nuevo sector de suelo urbanizable en cuya delimitación se integrarán los terrenos objeto de cesión conjuntamente con los terrenos objeto de cesión conjuntamente con los terrenos que conforman las actuales unidades de ejecución núms. 5, 6, y 7 de Atlanterra.

En este nuevo sector del suelo urbanizable programado, la entidad Atlanterra A.G. carecerá de derechos de aprovechamientos urbanísticos provenientes de los terrenos que son objeto de cesión a favor del Ayuntamiento, y por consiguiente no tendrán obligación alguna de sufragar cualquier gasto o coste de urbanización de ese nuevo ámbito que a efectos de gestión y ordenación se integrarán los terrenos cedidos.

Quinto. No es procedente la modificación del Plan General en cuanto a la imputación de costes de urbanización de la SA-4 a la SA-3, pues las cláusulas del convenio están suficientemente claras, en el sentido en que la cesión por parte de la actora se hace careciendo de derechos de aprovechamiento urbanísticos provenientes de la superficie de los terrenos que son objeto de cesión y al mismo tiempo no tendrá obligación alguna de sufragar cualquier gasto o costes de urbanización de ese nuevo ámbito. Por otra parte la SA-3 no se encontraba dentro del ámbito de la modificación, por lo que no se puede exigir una aportación económica para sufragar unos costes de las infraestructuras del SA-4. No puede exigirse una mayor coste a la SA-3 que el exigido por el PGOU, pues como se ha dicho la SA-3 no se encontraba en la modificación y además contaba con todos los instrumentos de ordenación, gestión y ejecución, ya que contaba con aprobación definitiva de plan parcial de fecha 18 de junio de 1997, aprobación definitiva de proyecto de compensación de 17 de enero de 2003 y aprobación definitiva de proyecto de urbanización de 25 de junio de 2004, informes sectoriales favorables y separado de los nuevos crecimientos, pues se encuentra mucho más al sur, ubicado en la zona consolidada de Cabo de la Plata, sin que hasta el mismo lleguen las nuevas previsiones de infraestructuras y entre ellas el Sistema General Viario. También existen diferencias con los demás ámbitos implicados, en cuanto a la menor densidad de población que soporta la SA-3, en parcelas unifamiliares aisladas superiores a 2000 m² de superficie cada una, siendo el uso y demanda de infraestructuras menor que el que puedan demandar los demás ámbitos. Asimismo en la imputación de costes se produce una infracción del art. 51.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, pues la distribución de beneficios y cargas se debe llevar a cabo con anterioridad a la ejecución material del planeamiento y no con posterioridad a la modificación de un planeamiento que no le debe afectar, por no estar incluido en el mismo, de ahí, que no se le deba de imputar costes de otro ámbito, no sólo por lo anteriormente expuesto sino porque cuenta con todos los instrumentos de ordenación. Igualmente se ha producido vulneración de los art. 30 y 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, al no haberse cumplido el convenio urbanístico e imputar costes de urbanización al SA-3 "Cabo de Gracia" por la ejecución de infraestructuras de otros sectores y sistemas generales.

En base a lo anteriormente expuesto procede la estimación del recurso.

Sexto. No se observa temeridad ni mala fe, para hacer una expresa condena en costas.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLAMOS

Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la resolución que se recoge en el fundamento jurídico primero de la presente sentencia, la que anulamos en lo referente a la imputación de costes de urbanización al SA-3. Sin costas.

Con certificación de esta sentencia, devuélvase el expediente al lugar de procedencia.

Así, por esta nuestra Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Cádiz, 17 de mayo de 2010.- El Delegado (por Dto. 21/1985, de 5.2), la Secretaria General, Encarnación Velázquez Ojeda.

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de 3 de mayo de 2010, de la Sección de Personal y Régimen Interior del Servicio de Personal y Administración General, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias, mediante cotejo, en el personal funcionario que se cita.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que la competencia para la autenticación de copias auténticas de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General.

La Sección de Personal y Régimen Interior de esta Delegación Provincial es el órgano responsable del Registro General establecido en la misma.

Por razones técnicas, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, en el ámbito del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

Por cuanto antecede, esta Delegación Provincial:

RESUELVE

Hacer público el Acuerdo de 3 de mayo de 2010, de la Sección de Personal y Régimen Interior, de esta Dirección Provincial, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias, mediante cotejo, en el personal funcionario que se cita, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Málaga, 3 de mayo de 2010.- El Delegado, Enrique J. Benítez Palma.

ANEXO

ACUERDO DE 3 MAYO DE 2010, DE LA SECCIÓN DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR, DEL SERVICIO DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA EN MÁLAGA, POR EL QUE SE DELEGA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACIÓN DE COPIAS MEDIANTE COTEJO EN EL PERSONAL FUNCIONARIO QUE SE CITA

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce en sus artículos 35.c) y 46, respectivamente, por una parte, el derecho de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas, a obte-

ner copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de estos salvo que los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

Los artículos 23 y 9 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre) determinan que la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados, mediante cotejo con el original, que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual depende cada Registro General de Documentos corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de dicho Registro. Una de las funciones principales de los Registros Generales y Auxiliares de documentos, es la de facilitar la presentación de los escritos y ésta no se lograría si las copias de los documentos que se presenten, junto con los originales, para la devolución de estos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.c) de la Ley 30/1992, ya citada, no pueden ser autenticadas, previo cotejo por los responsables de los Registros, motivo por el cual, se hace necesaria la correspondiente delegación de competencias.

Por todo ello, acuerdo:

Primero. La competencia de expedición de copias autenticadas de documentos privados y públicos que se presenten para ser tramitados en el Registro General correspondiente a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Málaga, atribuida a la Jefatura de Sección de Personal y Régimen Interior, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, queda delegada en el puesto de ésta Delegación Provincial, denominado Negociado de Registro, con código 11738910.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia. Málaga, 3 de mayo de 2010. La Jefa de Sección de Personal y Régimen Interior, Francisca García Ruiz.

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se crea el registro auxiliar de documentos que se cita y se suprime el anterior.

Los artículos 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, establecen el marco legislativo que debe regir los registros administrativos, el cual se desarrolla en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos.

Dichos preceptos atienden a dos objetivos: En primer lugar, ofrecer constancia a los ciudadanos de sus relaciones documentales con la Administración y con ello garantía de sus derechos y, en segundo lugar, satisfacer las necesidades de toda la organización pública en lo que a ordenación de sus entradas y salidas de escritos y comunicaciones se refiere.

El artículo 10 del citado Decreto prevé que los responsables de los órganos administrativos que dispongan de un Registro General de Documentos puedan establecer los Registros Auxiliares necesarios para facilitar la presentación de escritos y comunicaciones, así como para racionalizar los procedimientos administrativos.

Por su parte el artículo 38.8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 11 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, exigen hacer pública y mantener actualizada la relación de oficinas de registros así como sus horarios de funcionamiento.

El Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, establece las competencias de la nueva Consejería de Obras Públicas y Vivienda. Determinando el Decreto 135/2010, de 13 de abril, de estructura de dicha Consejería, que en cada provincia existirá una Delegación Provincial de la misma.

En relación a todo lo anterior, la distinta ubicación de las sedes de la actual Delegación Provincial de Málaga, con motivo de la reunificación de las extintas Delegaciones Provinciales de Vivienda y Ordenación del Territorio y de Obras Públicas y Transportes, la supresión de la anterior sede en el Edificio de Servicios Múltiples, sito en Avenida de la Aurora, s/n, hace aconsejable la adopción de medidas que contribuyan a agilizar las funciones de recepción y autenticación de la documentación correspondiente a las solicitudes y escritos que los ciudadanos presenten en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

Según lo expuesto, y en virtud de las competencias otorgadas en los artículos 38.2, 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el artículo 2 del Decreto 135/2010, de 13 de abril, y los artículos 10 y 11 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto,

RESUELVO

Primero. Crear el Registro Auxiliar de Documentos que se detalla en el Anexo, siendo sus horarios de atención al público de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes laborables.

Segundo. Dar publicidad a la creación de dicho Registro Auxiliar mediante la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y la exposición en los tabloneros de anuncios correspondientes a los Registros Generales de Documentos de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda y de sus Delegaciones Provinciales, de los datos referidos a su ubicación y funcionamiento.

Tercero. Suprimir el registro Auxiliar de Documentos núm. 1, de la planta baja del edificio de Servicios Múltiples, sito en Avenida de la Aurora, s/n, de Málaga.

Málaga, 3 de mayo de 2010.- El Delegado, Enrique J. Benítez Palma.

ANEXO

Registro Auxiliar de Documentos.
Centro: Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Málaga.
Dirección: C/ Compositor Lehmborg Ruiz, núm. 23, esquina C/ Hilera.
Código postal: 29007.
Población: Málaga.
Provincia: Málaga.